

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020). –

PROCESO: 2020-171

En las condiciones del art 93 del Código General del Proceso, de la corrección allegada, requiérase al actor para que la subsane en cuanto las siguientes condiciones

Acredite los requisitos del inciso 1° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020: indicando en la corrección de la demanda el canal digital donde se notificaran las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado y cumpliéndose con la afirmación del inciso 2° del artículo 8o, respecto a que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, reportará como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona que debe notificarse que la notifiquen con citada dirección.

Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto el Decreto 806 del 2020, relacionado con él envió coetáneo a la presentación de la corrección de la demanda, de la misma a su contraparte de la copia de aquella junto a sus anexos.

El apoderado cumpla y acredite los requisitos de actualizar la información del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, ya que revisada la página web SIRNA, no se encontró información concerniente al correo electrónico, en las condiciones exigidas por el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 del 2020, que exige tal mención en el poder que además debe corresponder con el certificado por el Registro Nacional de Abogados.

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado N° **79** hoy
20/08/2020.



Victor M Romero C.

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ee5c50ef9216f9c484e507d342b52663e3ed0f5439d6f89d3aabc478f3ab375c
Documento generado en 19/08/2020 09:25:51 p.m.